

## **JORNADA NOTARIAL IBEROAMERICANA 2012**

**TEMA II: "Calificación y principio de legalidad"**. Primigenia calificación notarial. Eficacia. Resultado. Seguridad jurídica. Títulos resultantes. Limitación a la calificación registral. Documentos en los que se debe basar. Responsabilidad de quien califica. Calificación de documento judicial. Conflicto de poderes.

### **PROPUESTA TEMÁTICA.**

La Coordinación Internacional fundamenta su propuesta de elaboración de ponencias en un concepto básico: "**la seguridad jurídica**", encarada como principio de toda actuación de derecho y como fin último y primordial para la consecución del mismo. Por ello define al notario como uno de los operadores del derecho, responsable del control de legalidad.

El "**principio de legalidad**" es la esencia de todo sistema jurídico, subyace en todo ordenamiento jurídico, su efectividad resulta de la capacidad de calificación del autor del documento, su objeto, sin dejar márgenes para la discrecionalidad. El notariado ha evaluado la necesidad de potenciar su accionar en el logro de la preservación y salvaguarda de principios fundamentales, que sustenten la seguridad jurídica, tanto desde la perspectiva local, provincial o nacional, como en cuanto a su proyección internacional y comunitaria. Lo global y lo local simultáneamente demandan un proceso de introspección, dirigido a obtener un perfeccionamiento de los sistemas, con visión superadora, mediante acciones dirigidas a la integración y adaptación.

La Jornada Notarial Iberoamericana constituye, por su trascendencia, una oportunidad relevante para desarrollar el tema planteado, que es-

timula a incursionar en un campo especial, en el cual la función notarial abarca inexcusablemente la calificación del documento que el mismo notario autoriza, tal como lo enuncia la Coordinadora Internacional.

Se propone por lo tanto, encauzar la investigación en el estudio de la función de calificación, en sus elementos (subjetivos, objetivos y formales), requisitos, caracteres, límites y modalidades, tanto en el sistema notarial como en el registral, teniendo en cuenta las normativas locales de cada demarcación provincial o zonal. Por otra parte, por tratarse de un foro internacional es factible enriquecerse, nutrirse de la experiencia de notarios o registradores de otros países, en el ejercicio de la función calificadora, responsables del control de legalidad de los documentos.

En consecuencia, se presenta como claro objetivo de las Jornadas Ibero-Americanas, la actualización del derecho notarial y registral, partiendo de la realidad doctrinaria y jurisprudencial local, para su integración y actualización nacional, regional e internacional, con la finalidad de cimentar sólidas raíces jurídicas locales que posibiliten su proyección internacional, y fortalecer los principios del notariado latino y del sistema registral declarativo, no convalidante, de publicidad y oponibilidad a terceros.

### **Desarrollo temático.**

#### **I) LA SEGURIDAD JURÍDICA. FUNCION CALIFICADORA Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**

a) Principio de legalidad. Concepto - Efectos jurídicos. Derecho comparado - Sistemas: Español, Italiano, Alemán, latinoamericanos.

b) La seguridad jurídica y la función calificadora en el sistema notarial y registral argentino. Normas aplicables a nivel local, provincial y zonal.

c) La seguridad jurídica y la función calificadora en el sistema notarial y

regstral de países ibero-americanos. Derecho comparado .

## **II) LA FUNCIÓN CALIFICADORA. CONCEPTO. ELEMENTOS. LÍMITES.**

- a) Concepto, elementos (subjetivos, objetivos y formales), requisitos, caracteres, límites y modalidades de la calificación notarial y registral. Normas aplicables, locales y nacionales. Doctrina y Jurisprudencia.
- b) El documento objeto de calificación. Aspectos calificables. Evaluación según el origen del documento.
- c) Responsabilidad del notario y del registrador en el ejercicio de la función calificadora.
- d) La calificación del documento judicial. Conflicto de poderes.

## **III) LA FUNCION CALIFICADORA DEL NOTARIO Y DEL REGISTRADOR .**

- a) Sistematización y análisis de la función calificadora del notario. Control de legalidad. Caracteres.
- b) Sistematización y análisis de la función calificadora del registrador. Control de legalidad. Caracteres.
- c) Estudio comparativo de la función calificadora del notario y del registrador. Límites legales.

## **CONSIDERACIONES ESPECIALES**

Teniendo en cuenta que la propuesta temática tiene como objetivo elaborar una ponencia que configure la "posición argentina" en las Jornadas Iberoamericanas del año 2012, es fundamental estimular la realización del estudio del temario, tanto desde la perspectiva local, como respecto de su proyección a nivel nacional e internacional.

La enunciación del tema por la coordinación internacional, permite la determinación de los subtemas propuestos y posibilita extraer conceptualmente un aspecto común de notable importancia, cual es la responsabilidad de quien califica.

Reiterar que el principio de legalidad es esencia de todo sistema jurídico es fundamental, su efectividad resulta de la capacidad de calificación del notario y del registrador.

En cuanto al principio de legalidad, cabe señalar que todos están sujetos a ella (art. 19, C.N) y así como el notario debe instrumentar un acto válido, el registrador debe registrar los documentos que cumplan con el principio de legalidad y ante la eventual controversia, corresponde a los jueces decir la cuestión pues sólo ellos son depositarios de la "*jurisdictio*".

Se advierte asimismo la interacción calificadora, entre la función notarial y la registral. Ni la calificación registral, ejercida dentro de los límites de su competencia funcional, debe preocupar al notario, ni la impugnación, al registrador, pues ambos son los carriles a través de los cuales se equilibran las instancias de actuación de uno y otro en un contralor que persigue el mismo fin, la legalidad como vía para alcanzar la seguridad jurídica.

La legalidad debe ser cumplida por todos los sujetos, incluido -y principalmente- el Estado, debiendo actuar cada uno de los actores, en la esfera de su competencia funcional sin superposiciones que la ley no admite: así, el notario no puede imponer la registración en contra de los principios notariales y registrales, y el registrador no puede obstar la registración por cuestionamientos que extralimiten su marco de atribuciones.

En Argentina, la Ley 17.801 consagra un sistema registral, de carácter

declarativo, no constitutivo, ni convalidante, ni subsanatorio, basado en principios tales como el de "legalidad". La función de calificación fue concebida por el "Legislador", claramente en cuanto a sus límites, circunscribiéndose a las formas extrínsecas. El principio de autenticidad de los instrumentos públicos objeto de registración, consagrado por el derecho de fondo, atributo que les es concedido por la legitimación de sus autores, **libera** a los Registros de realizar el examen intrínseco del documento.

Es decir, si se parte del documento auténtico, la función calificadora del registrador debe limitarse a las formas extrínsecas, quedando la intrínseca a cargo del autor del mismo, por el principio de la inmediatez que ha existido entre el otorgante con las partes, ya se trate del documento emanado de autoridad judicial, notarial o administrativa, debiendo recaer la responsabilidad sobre ellos.

Asimismo la doctrina nacional en cuanto a los límites, en materia de calificación, circunscribe dicha función al examen de legalidad de las formas extrínsecas de los documentos cuya inscripción se solicite, ateniéndose a lo que resultare de ellos y de las constancias registrales. Tal criterio se sustenta por las mismas razones, en cuanto a los documentos de origen administrativo como a los judiciales, especialmente en este último caso, en razón de que el Juez es quien tiene a su cargo el control último de la legalidad.

Por último, el desarrollo comparativo de los sistemas notariales y registrales de los países ibero-americanos, desde una perspectiva de derecho comparado, favorecerá la evaluación de la función calificadora de los operadores de derecho de cada país, en la prosecución del fin último, la seguridad jurídica.

Evaluar la posición del notario como protagonista en los procesos de

cambio, canalizar la investigación en materia notarial y registral, incentivar su participación en los ámbitos locales e internacionales, desarrollar actividades individuales y grupales, favorece la creación de un espacio o ambiente especial de auténtica convivencia académica para dirimir temas de tanta trascendencia como el que nos ocupa.

Escribana **Alejandra Josefina Teresa SERVIDIO**

Cosquín, Provincia de Córdoba

Coordinadora Nacional Tema II